

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el perito designado, mediante memorial allegado el día 26 de noviembre de 2019, visible a folio **(221 a 222)**, manifiesta que hacen falta dos imágenes de recobros para emitir el dictamen pericial completo y solicita que se requiera a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A** en calidad de demandante y a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD ADRES**, en calidad de demandada, para que aporten las mismas, y una vez sean allegadas se les conceda el término de diez (10) días hábiles para rendir dictamen completo, dentro del proceso con radicado No. 11001-31-05-002-**2018-00207-00**. Es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno 2021

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que el perito mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2019 visible a folios **221 a 222** del plenario, solicita las imágenes de recobros con radicado Nro. **26231112** y **100945199**, por lo que el Despacho dispone requerir a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A** en calidad de demandante y a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD ADRES**, en calidad de demandada, para que en el término de 10 días contados a partir de la

notificación del presente auto, alleguen al Perito las imágenes de recobros peticionadas y así este profesional logre rendir el dictamen pericial completo.

Recibidas las imágenes de recobros, el perito cuenta con el término de 10 días para que aporte el dictamen pericial completo, el cual una vez se allegue al plenario, por secretaría del despacho se pondrá en conocimiento a las partes, para que ejerzan su derecho de defensa si a bien lo tienen, vencido el anterior término, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A** en calidad de demandante y a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD ADRES**, en calidad de demandada, para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, envíen a los correos electrónicos fquintero@agsamericas.com, peritazgos@agsamericas.com, suministrados por el perito Doctor **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, las imágenes de recobros con radicado Nro. **26231112** y **100945199**, documentos requeridos por este profesional.

SEGUNDO: Una vez recibidas las imágenes de recobros, se le concede un término de 10 días al perito, para que rinda el dictamen completo, el cual deberá allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que el Despacho no tiene atención al Público de manera presencial, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

TERCERO: Vencido el anterior término, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e971cf0d96da336175124d9117ab7ca70ebf9c3e0dfad83e42280cc196e
9cdaf**

Documento generado en 23/04/2021 05:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>